

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1836

que impidan el desarrollo de la industria Agrícola, Fabril, y Comercial  
y de cuanto brava oportuno, y conducente a mejorar el comercio Público,  
y a fomentar los ramos materiales del Pueblo.

Exhibiendo que esta Corporación cumple con lo que tan terminan-  
tente está mandado en el precepto citado, quise particularmente  
exemplar una de sus partes, y corresponde a la confesión que el  
Pueblo ha depositado en sus nombramientos subsecuentes.

A este efecto voy a manifestar uno de los puntos, a sus peticiones, con-  
ducidas, para que este Pueblo pueda lograr mayor desarrollo en la  
industria Agrícola, Fabril, y Comercial, y conseguir felicidad y fomento,  
contribuyendo a que otros de esta Provincia y de las inmediatas, sean par-  
ticipantes de estos bienes, y resulten al mismo tiempo en beneficio de las  
atenciones del estado.

Esto se manifiesta con que S. M. concedió la gracia de la abolición  
de este Puerto para la admisión, e introducción de los frutos, y efectos Ultramar-  
inos, y Extranjeros. La experiencia lo tiene en necesidad, quando en él  
ya disfruta este Puerto de igual gracia, y si hubiera continuado se-  
guro logrando hoy una completa felicidad y fomento.

La posición de este Puerto en punto central, y muy inmediato a la  
Ciudad de Lora, y a otros Pueblos de esta Provincia, y a varios de las de Aste-  
ria, y granada facilidad para las comunicaciones, y las proporcionar las  
expensas fijas, y efectos con ventaja en los puertos a que ahora lo  
vician, resultando de ellos de punto más distante.

Esto está suficientemente probado con sola atención a la menor distancia  
que hay de aquí a la Ciudad de Lora, y a otros Pueblos de esta Provin-  
cia, y de las expensas vicinas; pues nada menor los puertos de

